



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN   |             |
|--|-------------|
| Año . . . . .  | 75 pesetas. |
| Semestre . . . . .   | 50 —        |
| Trimestre . . . . .  | 30 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 179

Miércoles 17 de agosto de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

#### Trigos de consumo

Al objeto de facilitar a los labradores de la provincia el que puedan hacer ahora sus entregas de trigo reservado para consumo, se autoriza a los jefes de panera a recibir estos trigos, que abonarán por A.4-AC.1 al precio de 117 pesetas quintal métrico, haciendo todas las anotaciones reglamentarias en A-1 cambios y C.1-1949 como si estuviera ultimada la operación, excepto la expedición del vale de harina.

Estos vales de harina se extenderán cuando el labrador cumpla los requisitos establecidos a este efecto por notas de esta Jefatura de 29 de julio y 4 de agosto corriente, y se presente a solicitarlo ante el jefe de panera que recibió el trigo, al que mostrará las copias de los contratos A.4-AC.1 que se le libró al recibirlo.

Este A.4-AC.1 se diligenciará con la fórmula «Despachados vales de harina» (o «Autorizada cartilla de maquila», si procede).

Los vales de harina se expedirán en ese momento por la totalidad (partida hasta en seis vales a los vencimientos que el labrador indique) con efecto a partir de 1 de septiembre próximo.

Es de advertir a los labradores que si al entregar sus trigos de consumo no advierten a los jefes de panera que se trata de «trigo para consumo», éstos lo considerarán de «venta» y expedirán por este concepto el documento cobratorio, no accediéndose en lo posterior a rectificar para volverlo a consumo.

Finalmente, los jefes de panera harán constar al respaldo de los vales que expidan, la fecha y número del parte en que esté dado de entrada el trigo y el del A.4-AC.1 con que se hizo efectivo.

El párrafo 6.º de la nota de prensa de esta Jefatura de fecha 4 de agosto corriente, queda rectificado en el sentido de que el premio de limpieza para los trigos que contengan menos del 1 por 100 de impurezas será de 2,50 pesetas Qm. en vez de 2 pesetas que en aquella nota se indicaba.

A partir de esta fecha queda terminantemente prohibido, transitoriamente, a los molinos de todo orden, molurar piensos ni trigos, excepto los siguientes, que quedarán funcionando, para piensos, a propuesta del Sindicato correspondiente:

Eugenio Alonso, de Villafrechós; Mario Coca, de Medina del Campo; Germán de Hoyos, de Mayorga de Campos; Eufemio Hernández, de Íscar; Gaudencio Velasco, de Peñafiel; Federico Barbado, de Siete Iglesias; Juliana Valea, de Tordesillas; Ciriello Renedo, de Valoria la Buena; Antolín Cuadrillero, de Valladolid; Eugenio Alonso, de Villalón de Campos; Julio Velázquez, de El Campillo; Sociedad Industrial Tiedrana, de Tiedra, y el de la Hermandad de Nava del Rey.

Al objeto de facilitar la labor de los agentes del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, que hayan de proceder al precintaje y clausura de todos los demás molinos, no reseñados, éstos desmontarán la piedra cimera (o todos los rodillos si la molinda se hiciera por este sistema) y lo situarán en la parte más alejada del molino y fuera del recinto donde esté instalado.

Tal operación, así como la de limpiar de existencias de todo género el cuerpo del molino, las llevarán a cabo a la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, de modo que cuando pasen los agentes de la autoridad a proceder a la clausura, ya esté efectuado. Hasta nueva orden no volverán a montarse.

Los molinos se irán rehabilitando para el trabajo, a medida de que las Hermandades vayan presentando en esta Jefatura las declaraciones C.1-1949 a revisión y queden éstas revisadas y se

autorizarán para que muelan únicamente a los que en sus respectivos C.1-1949 ostenten el sello en tinta de «REVISADO» y la entrega del 50 por 100, cuando menos, del cupo forzoso de trigo que se le haya fijado.

Los contraventores serán puestos a disposición del ilustrísimo señor Fiscal provincial de Tasas, como molturadores clandestinos.

Valladolid, 11 de agosto de 1949.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.560

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Comisaría de Recursos de la Zona Norte.—Palencia

NOTA MUY IMPORTANTE SOBRE GUÍAS  
DE CIRCULACIÓN PARA LAS DELEGACIONES  
LOCALES DE ABASTECIMIENTOS

El excelentísimo señor comisario general de Abastecimientos y Transportes, por oficio-circular número 137156-2967, de fecha 30 de julio próximo pasado, ha dispuesto que por las Delegaciones locales de Abastecimientos sean remitidos los terceros cuerpos de las guías de circulación a los correspondientes Organismos facultados, por *correo certificado*, acompañados de una relación comprensiva de los datos más característicos de los mismos, haciendo responsable de su contenido al encargado del Registro.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de dichas Delegaciones locales, significando que del extravío de guías cursadas a esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en Palencia, en forma distinta de la señalada anteriormente, se hará responsable al secretario, u oficial del Negociado correspondiente, de la Delegación respectiva, según corresponda.



Al mismo tiempo se recuerda a todas las Delegaciones locales que el *Organismo facultado de origen* no es la oficina que expide la guía; sino el que aparece en tinta roja en el anverso del tercer cuerpo de la guía.

Palencia, 8 de agosto de 1949.—El comisario de Recursos, Benito Cid.

2.565

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre Riqueza Forestal

#### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LAS CUOTAS LIQUIDADAS

Finalizado el período para la presentación ante los respectivos Ayuntamientos de las declaraciones juradas comprensivas de la Riqueza Forestal obtenida en la provincia durante el año 1948, y cuyas declaraciones han servido de base para la formación de los correspondientes padrones y liquidación de las cuotas respectivas; esta Presidencia, oído el informe de la Sección de Gobierno, en su sesión del día 11 de agosto del corriente año, acordó abrir el período de exposición al público de dichas cuotas y liquidaciones durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo deberán permanecer los documentos dichos, expuestos en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, los que admitirán las reclamaciones que, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación, se formulen contra la inclusión de contribuyentes en dichos padrones o en las liquidaciones practicadas.

Asimismo, en el limitado plazo y ante las propias Secretarías de los Ayuntamientos, podrán aquellas personas afectadas por el arbitrio en cuestión, y que no hayan formulado su declaración, entregar la misma, sin que por dicho retraso se les ocasione perjuicio alguno; pero bien entendido que aquellos contribuyentes que pasado el plazo de exposición no hubiesen formulado ante la Diputación Provincial o en los Ayuntamientos las declaraciones juradas por la Riqueza Forestal obtenida, se verán sometidos a la acción fiscalizadora que previene la Ordenanza correspondiente con los perjuicios y sanciones inherentes a las omisiones que se descubran.

Finalizado que sea el plazo de exposición al público, por los Secretarios de Ayuntamiento se remitirán a esta Corporación los documentos siguientes:

1.º El padrón original remitido por esta Corporación.

2.º Certificación acreditativa de que dicho padrón ha estado expuesto al público y de que se ha dado la debida publicidad al contenido de la presente nota en lo que afecta a los contribuyentes.

3.º Relación nominal de las declaraciones formuladas, las que se unirán a la misma, informadas por el Ayun-

tamiento, o certificación, en su caso, de no haberse formulado reclamación alguna en el plazo señalado..

4.º Caso de que se hubiera presentado alguna nueva declaración de productos, se acompañará igualmente.

Por excepción, los contribuyentes del término municipal de Valladolid tendrán presente que la exposición y demás incidencias a ello referente se llevarán

a cabo en el Departamento de Recursos, sito en la propia Diputación Provincial.

Por los Alcaldes y Secretarios cuyos términos municipales estén afectados por este arbitrio, se cuidará del exacto cumplimiento de las prevenciones hechas.

Valladolid, 13 de agosto de 1949.—El presidente, Juan Represa de León.

2.574

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

### Segundo trimestre de 1949

#### VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del segundo trimestre del año 1949 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|   | Pesetas      |
|---|--------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 1.018.133,14 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | »            |
| Cargo.....  | 1.018.133,14 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 17.450,75    |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 1.000.682,39 |

#### SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos

| INGRESOS                  | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre |
|---------------------------|---|--|---|
|                           | Pesetas   | Pesetas                                  | Pesetas                                       |
| Depósitos.....            | 32.156,95   | »  | 32.156,95                                     |
| Timbre provincial.....    | 13.163,00   | »  | 13.163,00                                     |
| Cupones de depósitos..... | 14.688,75   | »  | 14.688,75                                     |
| Cargo.....                | 60.008,70   | »  | 60.008,70                                     |
| GASTOS                    |   |  |   |
| Depósitos.....            | »   | »  | »   |
| Timbre provincial.....    | 4.935,00  | 2.762,00                                 | 7.697,00                                      |
| Cupones de depósitos..... | »   | 14.688,75                                | 14.688,75                                     |
| Data.....                 | 4.935,00  | 17.450,75                                | 22.385,75                                     |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 11 de julio de 1949.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 11 de julio de 1949.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º El Presidente, Juan Represa de León.

Sección de Gobierno.—Sesión de 14 de julio de 1949.—El señor Presidente decretó aprobarla y que se publique en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.378



## Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio, de 23 de octubre de 1913, queda aprobada por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Urones de Castroponce, con arreglo al siguiente

### Resumen calificativo y clasificativo de superficies

| CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS | SUPERFICIES     |           |       |            |
|-----------------------------|-----------------|-----------|-------|------------|
|                             | Clases          | Hectáreas | Áreas | Centiáreas |
| Cereal de riego.....        | Única           |           | 84    | 12         |
| Viña de secano.....         | 1. <sup>a</sup> | 3         | 82    | 79         |
| Idem.....                   | 2. <sup>a</sup> | 4         | 60    | 04         |
| Idem.....                   | 3. <sup>a</sup> | 1         | 78    | 76         |
| Cereal de secano.....       | 1. <sup>a</sup> | 197       | 40    | 77         |
| Idem.....                   | 2. <sup>a</sup> | 189       | 17    | 67         |
| Idem.....                   | 3. <sup>a</sup> | 650       | 28    | 23         |
| Idem.....                   | 4. <sup>a</sup> | 332       | 32    | 76         |
| Idem.....                   | 5. <sup>a</sup> | 394       | 59    | 67         |
| Idem.....                   | 6. <sup>a</sup> | 37        | 88    | 47         |
| Era.....                    | Única           | 9         | 59    | 14         |
| Pradera.....                | 1. <sup>a</sup> | 1         | 98    | 38         |
| Idem.....                   | 2. <sup>a</sup> |           | 10    | 51         |
| Arboles de ribera.....      | Única           |           | 15    | 77         |
| Erial a pastos.....         | Única           |           | 34    | 86         |

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.482

detención de la persona o personas en quienes fueren hallados si no justificasen su legítima posesión, y la del autor o autores del robo sumariado, poniéndolos a disposición de este Juzgado y resultas de la causa expresada.

Dado en Mota del Marqués, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Witesindo Cuadrado.—El secretario, P. H. (ilegible).

2.567

### PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Irene y doña Teodosia Sanz y Sanz, mayores de edad, solteras, residentes en esta villa y naturales de La Parrilla (Valladolid), en la que fallecieron respectivamente el 15 de mayo de 1948 y el 1 de mayo de 1949, sin dejar descendiente ni ascendientes y cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Pedro y Juliana Sanz Sanz y sus sobrinos carnalss en representación de su padre fallecido Eusebio Sanz Sanz, llamado Diodora, Felicidad, Amparo y Natividad Sanz Sanz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Peñafiel, a 6 de agosto de 1949.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.572—1.090

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Amusquillo

Un suplemento de crédito al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos que se determinan en el número 3, del artículo 236; del decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Amusquillo, 10 de agosto de 1949.—El alcalde, Virgilio Calleja.

2.571—1.088

#### Amusquillo

Vacante la plaza de oficial propietario de este Ayuntamiento y de Villaco, con el que forma agrupación, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad con la dotación anual de dos mil quinientas pesetas el primero y dos mil pesetas el segundo, por espacio de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; el programa que ha de regir para la provisión de dicha plaza se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Amusquillo, 10 de agosto de 1949.—El alcalde, Virgilio Calleja.

2.564—1.089

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### MOTA DEL MARQUÉS

###### EDICTO

Don Witesindo Cuadrado Calleja, juez comarcal sustituto en función delegada de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 19 del corriente año, sobre robo, llevado a cabo en las primeras horas del día dos del mes en curso, en la caseta de la era del vecino de Casasola de Arión, de este Partido, Filiberto Clavero Velázquez, de un macho, de unos trece años de edad, siete dedos sobre la cuerda, pelo negro, y que lleva en el costadillo izquierdo un corro con poco pelo, herrado de las cuatro extremidades, con un faceruelo de cuero cosido, con una manta color ceniza y un costal conteniendo unos treinta y tres kilos de cebada, con las iniciales, dicho costal, F. C.; que el autor o autores de tal robo huyeron hacia las canteras del pueblo de Villalonso (Zamora).

Y en méritos de tal sumario, encarezco y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y ocupación del semoviente y objetos reseñados, la

### TORDESILLAS

#### EDICTO

Don Manuel Blanco Rodríguez, juez de instrucción accidental del Juzgado de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, he acordado publicar en el sumario número 46, 1948, que instruyo sobre dañoso, se cita y emplaza por término de cinco días y con el fin de recibirles declaración a Jesús Isauste Múgica, con domicilio en Vergara, y a Dionisio Arregui Aranzeta, en igual domicilio, y bajo los apercibimientos de rigor.

Dado en Tordesillas, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de instrucción accidental, Manuel Blanco.

2.537

### VALORIA LA BUENA

#### REQUISITORIA

Lázaro Rueda, Rafael, de 38 años, casado, albañil, hijo de Agustín y Josefa, natural y vecino de Málaga, domiciliado últimamente en dicha capital, calle Alameda de Barcelo, número 28, procesado en el sumario número 31 de 1949 sobre estafa, comparecerá dentro del término



de diez días ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, instruirle de sus derechos, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este juzgado.

Dada en Valoria la Buena, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.536

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 221 de 1949, sobre hurto; ha acordado que se cite por medio de la presente a Diego Navarro Merlo, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario habilitado, Jesús Gil Sanz.

2.556

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 909 de 1948, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente, a César Augusto Yáñez, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.568

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 229 de 1949, sobre escándalo; ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Oscas Blanco, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.569

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

###### ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1947 a 1949, del pueblo de Becilla de Valderaduey, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que, en término de quince días entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del citado Estatuto.

Deudora, doña Isabel Fernández Santamaría.—Débito, 46,64 pesetas.

Una tierra al pago de Valderromán,

de 48,53 áreas; linda Norte, El Estado; Sur, Artemia de la Peña; Este, Venancio Peña, y Oeste, Modesto Madera.

Deudor, heredero de Casto Gómez Alonso.—Débito, 183,69 pesetas.

Una tierra al pago de Maripola, de 97,99 áreas; linda Norte, heredero de Santos González; Sur, Octavio Pérez; Este, Nicasio Peña, y Oeste, Vicente Santamaría.

Deudora, doña Gaspara González Castañeda.—Débito, 365,76 pesetas.

Una tierra al pago de Gonzalín, de 66,20 áreas; linda Norte, Carmer del Agua; Sur, María Ángela Valverde; Este, El Estado, y Oeste, carretera de Adanero a Gijón.

Deudora, doña Catalina Rodríguez Velasco.—Débito, 19,83 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeladueña, de 75,49 áreas; linda Norte, Agustín del Agua; Sur y Oeste, Francisco Peña, y Este, heredero de Julián Castañeda.

Deudora, doña Melitona Soto González.—Débito, 36,81 pesetas.

Una tierra al pago de Valderrebueyes, de 49,65 áreas; linda Norte, Feliciano Arce; Sur, María Soto; Este, Pedro Castañeda, y Oeste, Fernando Peña.

Deudor, don Prósdocimo Valbuena Delgado.—Débito, 262,72 pesetas.

Una tierra al pago de Gonzalín, de 33,10 áreas; linda Norte, Reguera y Emilia Valbuena; Sur, Emilio Valbuena; Este, Telesforo Castañeda, y Oeste, heredero de Gumersinda Valbuena.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Becilla de Valderaduey, 5 de julio de 1949.—Saturnino Escudero.

2.370

#### Parque de Intendencia de Valladolid

###### ANUNCIO

Hasta el día 25 del actual, a las doce horas, se admiten ofertas para la compra de paja larga o semi-larga para relleno de camas con destino a las necesidades de las plazas siguientes:

Valladolid, 86 quintales métricos.

Salamanca, 30 quintales métricos.

Zamora, 20 quintales métricos.

Los precios que se propongan por los acreedores serán para mercancía puesta sobre almacenes de Intendencia.

Valladolid, 11 de agosto de 1949.—El director accidental, (ilegible).

2.563—1.091

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Realizándose liquidación de bienes por fallecimiento de doña Fe Hernández Aparicio, cuantas personas ostenten algún derecho pueden reclamar, durante quince días, ante el testamento don Emilio Mata, Fuente Dorada, 8.

2.573—1.092

Imprenta de la Diputación provincial